Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : JOAQUIN EMILIO QUIROGA ACOSTA
DEMANDADO : JUAN DIEGO ANZOLA TOVAR
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00186-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, en el sentido de requerir a la Secretaría de Tránsito de Ibagué para que den respuesta al Oficio No. 956 del 3 de marzo de 2020 radicado el 10 de marzo de 2020 en dicha Secretaría, por ser procedente, el Despacho;

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al Secretario de Tránsito, Transporte y de la Movilidad de Ibagué, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción del respectivo oficio, se sirva informar sobre el trámite dado a la orden de embargo del vehículo de placas IBZ-236, Marca Chevrolet de propiedad del **JUAN DIEGO ANZOLA TOVAR,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.688.595 y de la cual fue informado mediante Oficio No. 956 del 3 de marzo de 2020, radicado el 10 de marzo de 2020.

Se advierte que por el incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicación a lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 593 del código General del Proceso. Por Secretaría, elabórese el oficio correspondiente.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG
Oficio 2683

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **02 de octubre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **070** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO